



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 5
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 032 / 04

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con CITE :U.A.I. No 41/04 de fecha 25 de Marzo de 2004, el Director Auditoria Interna de H. Alcaldía Municipal remite y adjunta el Informe U.I.A No 01/04 sobre el Dictamen de Confiabilidad de los registros y Estados Financieros de la H. Alcaldía Municipal de Sucre por la gestión 2003 al Ejecutivo Municipal.

Que, con CITE DESPACHO N° 121 de fecha 24 de Marzo de 2004, la autoridad Ejecutiva remite a consideración del H. Concejo Municipal, los Estados Financieros de la H. Alcaldía Municipal al 31 de diciembre de 2003, adjuntando al mismo el dictamen de Auditoria Interna U.A.I. 01/04. Asimismo el ejecutivo envía la misma documentación al ministerio de Hacienda, en cumplimiento al artículo 27 inciso e) de la ley 1178 de Administración y control Gubernamental.

Que, el expediente está integrado por los siguientes documentos según su contenido:

- Informe de Auditoria Interna de Fojas 1 a Fojas 15.
- Balance General gestión 2002 Gobierno Municipal Sucre de Fojas 1 a Fojas 342.

Que, en cumplimiento del Artículo N° 12, inciso 8 de la Ley 2028 el H. Concejo Municipal, entre otras tiene la atribución de Revisar, aprobar rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual presentada por el la Alcaldesa Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión.

Que, la misma que tiene concordancia con la normativa específica contable y jurídica del presupuesto, de los estados financieros y la ejecución presupuestaria, están validados por el dictamen de Auditoria Interna en cumplimiento de los arts. 15 y 27 Inc. c) de la Ley 1178. Ha examinado la confiabilidad de los registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de la sección Capital Sucre, correspondiente al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2003 mismo que a continuación se detalla:

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Estado de Flujo de fondos.
- Estado de cambios en el Patrimonio neto.
- Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- Cuentas del mayor.
- Cuentas Auxiliares.
- Registro de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- Otros registros auxiliares.
- Notas a los Estados Financieros.

Que, según el DICTAMEN DEL AUDITOR U.A.I. 01-04, la preparación de los Estados Financieros es responsabilidad del Máximo Ejecutivo de la Entidad.

Que, la responsabilidad de AUDITORIA INTERNA consiste en expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los registros y Estados Financieros en base a la auditoria practicada.

Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 5
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, se realizó el análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que se planee y ejecute la auditoría, de manera tal que se pueda obtener una seguridad razonable de que los Registros y Estados Financieros estén libres de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Registros y Estados Financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas a las estimaciones significativas, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto para los Estados de Ejecución Presupuestaria se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 217095/97.

Que, los Activos Fijos de propiedad del Gobierno Municipal, no han sido revalorizados en cumplimiento a la Ley 2296 del 20 de diciembre de 2001 y figura a costos históricos, situación que ocasiona una subvaluación de este rubro de significativa importancia dentro del activo total de la entidad.

Que, debido a la falta de documentación de respaldo no fue posible, cuantificar estos desvíos a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.

Que, en opinión de Auditoría Interna, excepto por el efecto en la presentación y exposición de los activos fijos que se describe en el párrafo anterior, los registros Contables y Estados Financieros presentan información confiable en todo aspecto significativo, sobre la situación Patrimonial y Financiera del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de presupuesto.

Que, el examen fue realizado en ejercicio de la función de Auditores Internos de la entidad y como resultado del mismo, se emitió el informe para uso exclusivo de la máxima autoridad de la entidad, la Contraloría General de la República y la Contaduría General del Estado.

Que, por otra parte, se verificó que los registros contables examinados no han sido legalizados en cumplimiento al Art. 40 del código de Comercio que dispone que las entidades deben llevar libros encuadernados y foliados. Por lo tanto los estados financieros examinados no surgen de libros contables legalizados por notario de fe pública.

2.1 BALANCE GENERAL.

Con el análisis se pudo establecer que el total del ACTIVO asciende a Bs. 349.452.720.95 de los cuales 7.211.051.02 corresponden al activo corriente (2.06%). Bs. 342.241.669.93 al activo no corriente es decir significa el 97,94 %; siendo las inversiones financieras y el activo fijo las cuentas más importantes dentro de este grupo; asimismo el Pasivo refleja un importe por Bs. 27.710.894.13; conformado por el Pasivo Corriente por Bs. 6.884.172.16 y Pasivo No Corriente por Bs. 20.826.721.97; respecto al Patrimonio el importe correspondiente es de Bs. 321.741.826.82 de los cuales Bs. 438.934.152 corresponden al Patrimonio Interinstitucional y Bs. (117.192.325.18) a Patrimonio Público.

En consecuencia la ecuación del Balance se representa: $A = P + C$

ACTIVO	PASIVO	CAPITAL
349.452.720.95 Bs.	27.710.894.13 Bs.	321.741.826.82 Bs.

2.2 ESTADO DE RESULTADOS.

Venta de Bienes y Servicios	2.192.220,92
Impuestos Tributarios	20.437.899,57



Pág. 3 de 5

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Otros Ingresos Corrientes Propios	6.001.977,65
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	8.211.517,16
Transferencias Corrientes Recibidas	<u>8.859.856,49</u>
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	45.703.471,79
Remuneraciones	10.384.760,64
Costo de Bienes y Servicios	5.858.448,81
Impuestos y otros rentas a la propiedad	529.805,56
Depreciación y Amortización	1.151.300,79
Intereses y otras rentas a la propiedad	762.713,47
Subsidios y transferencias otorgadas	<u>1.568.752,71</u>
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	20.255.781,98
Ajuste por Infla y tenencia de Bienes	<u>- 11.800.366,87</u>
Resultado de la Gestión	13.647.322,94

Que, realizando una comparación con la Gestión anterior, se evidencia que el Estado de Resultados de la gestión 2003 arroja un saldo positivo, de acuerdo al análisis del resultado esto se debe a lo siguiente:

- 1.- Se observa una disminución de Bs. 5.010.160.04 en el gasto corriente con relación a la gestión anterior que significa el 19.83%, esto debido a una sustancial disminución en la depreciación de activos fijos, porque se tomaron a valores residuales y no así a los años de depreciación, esto será regularizado con la revalorización técnica de los activos fijos que se viene ejecutando desde la gestión 2003, en consecuencia esta disminución afecta al resultado final del ejercicio.
- 2.- Se aprecia además un incremento en ingresos corrientes con relación a la gestión anterior de Bs. 2.667.166.00 que significa el 6,20 %, afectando también al resultado final de gestión.

2.3 EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS.

En referencia a la ejecución presupuestaria de recursos, se evidencia que el Municipio de la Capital Sucre, ha logrado ejecutar 83.323.550,56 que representa un 52,40 % del presupuesto programado para la gestión.

En lo referente a la ejecución presupuestaria del gasto se establece de manera general que las mismas se encuentren dentro de las normas establecidas para este aspecto y de acuerdo a los recursos generados por el Municipio.

Finalmente es preciso recordar que el art. 15 y 26 literal f). de la Ley 1178 establece que la Auditoria Interna debe ser practicada por una unidad especializada de la Institución y la misma responderá por la imparcialidad y calidad de su trabajo. La misma ley en su art. 1°, señala que la elaboración de los Estados Financieros es responsabilidad del Ejecutivo de la institución que de acuerdo a las normas básicas del sistema de contabilidad Gubernamental Integrada en su capítulo III; de los estados financieros, se evidencia que los Estados Financieros Básicos, presentados por el ejecutivo cumplen y producen los estados comparativos siguientes: Balance General, Estado de Resultados Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ejecución del presupuesto de Recursos y de Gastos, Cuenta de Ahorro – Inversión y Financiamiento.

Honorable Concejo Municipal Pág. 4 de 5
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar el Balance Correspondiente a la gestión 2003, de la H. Alcaldía Municipal de la sección Capital de Sucre, en conformidad al Art. 12 numeral 8 de la ley 2028 bajo el siguiente detalle:

ACTIVO	Bs. 349.452.720,95		
PASIVO		Bs. 27.710.894,13	
PATRIMONIO		Bs. 321.741.826,82	
<hr/>			
SUMAS IGUALES		Bs. 349.452.720,95	Bs.
349.452.720,95			

Art. 2º El Ejecutivo debe tomar en cuenta las siguientes recomendaciones e instrucciones:

- ♦ El activo circulante revela saldos al 31 de Diciembre de 2003 en las Cuentas por cobrar de Bs. 925.068,90; obligaciones que se arrastran de gestiones anteriores; Deudores con cargo de cuenta de Bs. 18.282,70, por lo observado se instruye al Ejecutivo Municipal inicie los procesos correspondientes ante las instancias pertinentes para la recuperación de las cuentas señaladas.
- ♦ Se instruye al ejecutivo municipal, se proceda a la inmediata conciliación de cuentas con la Asociación de Municipalidades de Bolivia, importe que se arrastra desde la gestión 2002 de Bs. 30.540.00.- que figura en Cuentas por Cobrar.
- ♦ Instruir al Ejecutivo Municipal la pronta recuperación de los fondos en avance, los cuales ascienden a Bs. 566.782,55 expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2003.
- ♦ Instrucción reiterativa a la Resolución No 72/03 del 26 de marzo de 2003 y observación efectuada por la Contraloría General de la República, por lo que Ejecutivo Municipal, debe priorizar y concluir en la presente gestión el trabajo de revalorización de los Activos Fijos de la H. Alcaldía Municipal Sucre, para que los estados financieros reflejen la situación patrimonial real del Municipio, en cumplimiento a la Ley 2296 de 20 de diciembre de 2001 que en las Disposiciones Transitorias (PRIMERA) dice: "Hasta el 31 de diciembre de 2002, los Gobiernos Municipales, deberán concluir la inventariación y revalorización de activos, para que los Estados Financieros reflejen la situación patrimonial real de los Municipios.
- ♦ Se recomienda al Ejecutivo Municipal, que toda información que llega al H. Concejo Municipal, debe ser remitida oportunamente, de manera que facilite el análisis, tratamiento y elaboración del informe.

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



Honorable Concejo Municipal Pág. 5 de 5
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ORDENANZA MUNICIPAL
 Nº 032 / 04

Prof. Mario Oña Torrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los un días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE